

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1965 *Notificación de resolución en cuenta de abogado 588/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 588/2018 a instancia de JOSÉ IGNACIO SANTOS MARCOS frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 09-12-2020, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito por el abogado Sr. JOSÉ IGNACIO SANTOS MARCOS y minuta detallada por importe de 628,38 euros, manifestando formalmente que su defendido INOCASA REAL ESTATE, SL, le adeuda los honorarios devengados en el asunto procedimiento ordinario nº 588/18 seguido en este Órgano Judicial, regístrese en el libro correspondiente, formándose el oportuno procedimiento.

Examinada la solicitud, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 35.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), se admite a trámite la reclamación de honorarios de abogado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 LEC, requiérase a CONTRADESA, SL, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la suma de 1.029,41 euros, por honorarios de abogado, y que deberá ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina Judicial abierta en el Banco Santander nº 3876000005003420, o impugne la cuenta; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago o formular impugnación, se procederá por la vía de apremio contra bienes de su propiedad.

En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria, habrá de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1965